

ningún vecino de Campeche; ya antes había pedido á la misma Reina Gobernadora que se dotase á Campeche de dos fragatas de guerra con qué resistir á las piraterías de ingleses, holandeses y franceses, á lo cual accedió la Corte, ordenando desde luego su fabricación y armamento.

Estaba Escobedo enteramente preocupado de llevar á cabo su campaña contra los filibusteros, cuando vino orden de España de que fuese á encargarse de la Presidencia de Guatemala, y que el Virrey de Nueva España nombrase gobernador interino para Yucatán: obedeció Escobedo, y el 28 de Abril de 1672 se embarcó en Campeche para Tabasco, de donde por tierra se dirigió á Guatemala; y en el mismo año se encargó de la Presidencia, hasta 1678, en que un buque enviado por el Gran Maestre de Malta vino á América para llevarle á España á encargarse del gran Priorato de Castilla.

CAPITULO XXII.

GOBIERNO DE D. MIGUEL FRANCISCO CODORNIO DE SOLA. (1)

SUMARIO. (2)

Apenas llega á Mérida, dos navíos de guerra ingleses anclan en Campeche y exigen la devolución de plata labrada depositada en la Tesorería.—Se rehusa su petición.—Codornio de Sola se encarga del Gobierno y despacha sus órdenes para que ninguna persona trate ni contrate con los ingleses.—Las costas de Yucatán constantemente visitadas por buques extranjeros.—El filibustero Laurent Graff incendia las dos fragatas que se estaban construyendo en el astillero de Campeche por orden de Escobedo.—Laurent Graff vuelve á embarcarse sin oposición y apresa un buque campechano.—Amaga á Tabasco, y saquea é incendia á Champotón.—Triste estado de la defensa militar de la Provincia.—Codornio consigue del Virrey Mancera cincuenta hombres para guarnecer la plaza de Campeche, artillería, mosquetes y pólvora.—Gestiones de Codornio y sus predecesores para la mejor defensa de la Península.—Diversas disposiciones de la Corte de Madrid respecto de este asunto.—Nuevas contribuciones.—Observaciones del Tesorero y Contador de Yucatán.—No son atendidas por la Reina Regente.—Dignidad y rectitud de Codornio de Sola.—Viene su sucesor.



EL VIRREY de Méjico, Marqués de Mancera, obsequiando las órdenes de la Reina Regente, dió el gobierno interino de Yucatán á don Miguel Francisco Codornio de Sola, Comisario General de Artille-

(1) Eligió Ancona y otros le llaman Miguel Franco Cordoñez de Soto; pero nosotros que hemos visto documentos inéditos firmados por este gobernador, rectificamos su verdadero nombre.

(2) *Museo Yucateco*, tomo I, pág. 227.—*El Virrey Marqués de Mancera da cuenta á S. M. de los informes que le hizo el Gobernador de Yucatán sobre las fortificaciones y defensa de aquella Provincia.* Documento inédito de 1.º de Julio de 1672.

ría, hechura del Virrey, y tomó posesión el 27 de Marzo de 1672.

Apenas puesto el pié en Mérida, y cuando ni tiempo había tenido de encargarse del Gobierno, un correo extraordinario, expreso y violento, trajo la noticia de haber anclado en el puerto de Campeche dos navíos de guerra de la marina inglesa, los cuales, animados con el precedente tan ligeramente sentado el año anterior, venían reclamando cierta plata labrada que el General Escobedo había apresado y mandado depositar á disposición del Gobierno Español, y que luego se comprobó haber sido robada en el saqueo de Panamá por los ingleses. Esta vez Escobedo contentó á los reclamantes con buenas palabras, reservando la cuestión, como era de derecho, á la resolución de su soberano, lo cual hizo sin tomar consejo ni comunicar siquiera el punto con Codornio de Sola, quien se amostazó, pues parecíale que, estando ya en Mérida, debió Escobedo haber tratado el asunto con él, si no reservarlo á su decisión.

Apenas se hubo encargado Codornio de Sola del Gobierno, y teniendo noticia de que los navíos ingleses estaban aún anclados en el puerto de Campeche, despachó apretadas órdenes para que ninguna persona tratase ni contratase con dichos navíos, so pena de muerte y confiscación de bienes, y ordenó á su Teniente General residente en Campeche, que inmediatamente les hiciese levar anclas: apremiantes y rigurosas órdenes que los buques ingleses tuvieron que cumplir,

á pesar de las tentaciones vehementes que tenían de entrar en relaciones con los colonos.

Y no era extraño, porque en aquellos días las costas de Yucatán eran constantemente visitadas por buques extranjeros, no solamente piratas y corsarios, sino también buques mercantes con bandera legítima, deseosos de introducir sus mercancías, ya bajo el amparo de concesiones especiales, ya burlando las rigurosas leyes prohibitivas. Los atraía, además, la codicia del palo de tinte para cuyo corte se habían establecido factorías clandestinas en varios puntos de la costa de Yucatán; y no hacía muchos días que en la misma costa cercana á Campeche habían robado el palo que los vecinos de esta villa habían depositado en la playa listo para el embarque, en tanto que en la costa septentrional una lancha holandesa se presentaba en Río Lagartos y otra en Chicxulub pretendiendo comerciar.

El 31 de Marzo, el filibustero Laurent Graff, conocido vulgarmente con el nombre de Lorencillo, desembarcó de noche en la playa de San Román de Campeche, dió fuego á dos fragatas que se estaban construyendo en el astillero, y produjo en el barrio un grande incendio, á cuya claridad podía descubrirse la escuadrilla de los filibusteros surta en el puerto; pero las autoridades navales y militares de éste, desprovistas de buques de guerra, se limitaron á mantenerse á la defensiva, y por su parte Lorencillo no se atrevió á atacar la plaza, sino que volvió á em-

barcarse, y á la mañana siguiente se echó mar en fuera, y apresó un buque campechano que venía de Veracruz conduciendo valioso cargamento de mercancías y ciento veinte mil pesos en barras de plata: continuó su ruta hacia el Poniente, amagó á Tabasco, y el 10 de Abril saqueó é incendió el pueblo de Champotón.

Codornio de Sola, muy celoso del servicio público, se preocupó de la peligrosa situación en que se hallaba la colonia por la falta de fortificaciones, de fuerza militar suficiente y de municiones de guerra, de lo cual pudo darse cuenta perfectamente porque, desde Febrero de 1672, el Teniente General, al practicar una visita de inspección de las fortalezas y almacenes de armas de Campeche, encontró que no había sino once mosquetes viejos, cuatro escopetas flamencas, cinco carabinas y veintidos quintales de pólvora; y á no ser por las armas y municiones que cada encomendero y vecino de la villa conservaba en su casa, según ley y costumbre, los piratas hubieran podido entrar en la villa, posesionarse de ella, y cautivar á sus habitantes. No era menor la escasez en Mérida, pues en el castillo de San Benito apenas había setenta y un arrobas de pólvora y algunas armas mal tratadas: se apresuró, pues, el Gobernador, á pedir á su protector el Virrey Mancera, armas de fuego, pólvora y alguna fuerza militar, gestiones que tuvieron resultado satisfactorio, pues el Virrey envió inmediatamente cincuenta hombres que guarneciésen la plaza de Campeche, artillería competente para

varios de sus reductos, cuatro morteros para la ciudadela de San Benito de Mérida, mosquetes y pólvora.

Ya desde la época del Maestre de Campo don Rodrigo Flores de Aldana, la Corte, juzgando que las costas de Yucatán eran como las de Andalucía, había mandado formar una compañía de cien caballos para que, recorriendo constantemente las playas yucatecas, previniese los ataques de los filibusteros, y dispuso que, para el pago de suéldos de esta compañía, se aplicasen las rentas de las encomiendas que fuesen vacando; pero ni el señor Flores de Aldana, ni sus sucesores, habían podido poner en ejecución esta medida, ya por las gestiones de los encomendados y pretendientes de encomiendas que no querían dejar escapar de sus manos tan productivo filón, ya también, y principalmente, por ser la disposición materialmente impracticable, atendida la naturaleza del suelo en todo el litoral de la Península: ni siquiera en la costa inmediata á Campeche hubiera podido la compañía de caballos prestar servicio alguno, pues por el lado de barlovento todo era prolongada ciénaga, y por el de sotavento la costa era peñascosa y acantilada: el resto de la costa de Yucatán era tan dilatada, tan cenagosa, y con tantos puertos y surtideros, que varios años no hubieran sido suficientes para recorrerla á caballo. Razones tan de bulto pesaron en el ánimo del Consejo de Indias hasta persuadirse de la inutilidad de la compañía de cien jinetes, y entonces se dispuso,

por cédula de 19 de Diciembre de 1670, que en Campeche se fabricasen dos fragatas de guerra, una de 16 á 20 cañones, y otra de 8 á 10, destinadas á la guarda y defensa de Campeche y costas de Yucatán, cuyo costo se presupuestó en veinte mil pesos, y para cubrirlo se aplicó lo recaudado en la Provincia de la contribución para los gastos de la armada de barlovento, y que, si algo faltase para cubrir la cantidad presupuesta, se recaudasen donativos entre los vecinos de Campeche, como más inmediatamente interesados en la construcción de los buques guardacostas.

Tan importante prevención corrió igual suerte que la medida anterior: no se pudo llevar á cabo ó por la exigüidad de los fondos aplicados al efecto, ó por la pobreza de los vecinos de Campeche; y en realidad, al encargarse Codornio de Sola del gobierno, las fragatas de guerra estaban en proyecto, y por más que invitó á los campechanos á allegar donativos para la obra, sus invitaciones resultaron estériles; viendo lo cual, y para no dejar frustrada tan benéfica obra, solicitó que trajesen á Yucatán doscientos soldados del ejército permanente, pagados por el Erario, y que éste costease también la construcción y conservación de las fragatas guardacostas; y que, entre tanto se concluían éstas, se armasen provisionalmente en guerra dos buques de la matrícula de Campeche: uno de propiedad particular, nombrado "La Carnicera," que podría comprarse y surtirse de baos que le

faltaban, y el otro, "La Pescadora," del real servicio, fabricado en Campeche, y que había estado sirviendo en el transporte de los sillares de la fortaleza de San Juan de Ulúa.

La Corte de Madrid insistió en que las dos fragatas se construyesen en el astillero de Campeche, asignando para el efecto nueve mil pesos anuales que producía en Yucatán la contribución para la armada de barlovento, y los rezagos que de este ramo hubiese en la Tesorería General de la Provincia; pero resultó que no hubo rezago alguno, pues año tras año se habían estado remitiendo estos fondos á Veracruz.

Por fortuna, el Virrey de Nueva España estaba tan preocupado de los riesgos de invasiones inglesas ú holandesas, como el Gobernador de Yucatán, y por este motivo escribió á la Corte acerca de la urgencia de dictar medidas prontas y eficaces para evitar que Yucatán cayese en manos extranjeras: entonces, percibiendo la Corte el inminente peligro que corría España de perder esta península, ordenó con apremio, el 7 de Agosto de 1672, al Gobernador de Yucatán, que pusiese en ejecución el proyecto del General Escobedo, de fabricar en la costa de la Península pequeñas fortalezas dotadas de algunas piezas de artillería, que llegado el caso defendiesen las embarcaciones que acosadas por los piratas buscasen abrigo bajo la protección de sus fuegos; que se fortificase un punto cercano á Campeche denominado el *benque*; y que se continuase el trabajo de las fragatas y dos barcos inicia-

dos por Escobedo y detenido por el incendio maliciosamente ejecutado por Laurent Graff, á quien sin duda escocía el temor del daño que pudieran hacerle dos fragatas de guerra bien armadas; que se reformase y conservase el regimiento de cien caballos, para recorrer la bahía de Campeche é impedir el desembarco del enemigo; y que se enviasen de España trescientos soldados destinados para guarnecer las fortificaciones: terminaba la orden haciendo especiales recomendaciones de que á toda costa se evitase el corte y exportación del palo de tinte por los ingleses, reservándose esta industria á los nacionales, á causa de que el palo de Campeche era entonces sumamente apreciado en Europa por haberse reconocido su utilidad para toda clase de tintes.

Consecuentemente, todas estas medidas demandaban gastos, y para cubrirlos se impuso una nueva contribución á la exportación del palo de tinte, disponiéndose que por cada quintal de esta mercancía se pagase un real, además del real por quintal que era costumbre pagar; si bien queriendo el legislador, á su juicio, suavizar el pago de la contribución, ordenó que el impuesto antiguo lo pagase todo vendedor y el nuevo todo comprador de palo de tinte; se impuso á los encomenderos residentes fuera de la Península una contribución en numerario equivalente al gasto que hacían para tener en Yucatán un escudero montado y armado, obligación de que fueron dispensados por no parecer ya

conveniente para la época, en virtud de la tendencia de establecer ejércitos permanentes; y se aplicaron también á estos gastos los productos de las encomiendas secuestradas al Adelantado Montejo, conforme se fuesen librando de los gravámenes á que estaban afectas; pero al mismo tiempo se dispuso que la contribución para la armada de barlovento se continuase enviando á Veracruz, destinada á su especial objeto, al cual la Corte daba suma importancia para la defensa de sus posesiones en el Golfo de Méjico y Mar de las Antillas.

El Tesorero y Contador de Yucatán hicieron observaciones al decreto de las nuevas contribuciones, manifestando que de los tres medios escogitados para la conservación de las fuerzas militares, embarcaciones y fortificaciones, el único asequible era el impuesto sobre el palo de tinte; pero que su producto anual, según cómputo ajustado, apenas llegaría á tres mil quinientos treinta y un pesos siete reales, en tanto que sólo los sueldos de los trescientos soldados asignados de guarnición á Campeche y demás fortificaciones, importarían anualmente cuarenta y tres mil doscientos pesos, sin contar los sueldos de los oficiales y primera plana de cada compañía; que con las rentas de las encomiendas secuestradas á Montejo no había que contar en mucho tiempo, por estar aplicadas á diversas personas, con derecho de sucesión por una, dos ó tres generaciones; y que del impuesto equivalente al gasto de escuderos, tampoco cabía ha-

cer cuenta, porque todos ó casi todos los encomenderos prestaban personalmente sus servicios en las milicias provinciales, tanto de infantería como de caballería. Observaciones tan racionales no fueron parte á reducir á los Consejeros de la Corona á que se revocase el real decreto; antes bien, se insistió en él, y la única concesión que hizo la Reina Gobernadora fué mandar aplicar á sufragar los gastos supradichos, los gastos de cinco encomiendas vacantes, ordenando que las encomiendas que en adelante fuesen vacando en Yucatán se destinasen al propio objeto, hasta reunir la cantidad suficiente para pagar aquellos gastos; recurso lento y que al mismo tiempo desagradó mucho á los habitantes de raza española de Yucatán interesados en conservar el derecho á las encomiendas.

En estas discusiones estaban, y privados de medios para poner en práctica las proyectadas defensas, cuando llegó el sucesor de don Miguel Francisco Codornio de Sola, nombrado en Madrid por la Reina Regente, y á quien le entregó el gobierno el 28 de Septiembre de 1674. En la breve duración de su gobierno, el General Codornio se portó con tan severa dignidad y rectitud, se mantuvo con tan perfecta imparcialidad en la lucha de intereses de la Provincia, que se conquistó el general respeto tanto en su vida pública como en la privada, y lo más laudable en él, según los cronistas, fué que evitó mezclarse en los chismes é intrigas de la época.

CAPITULO XXIII.

GOBIERNO DE DON SANCHO FERNÁNDEZ DE ANGULO
Y SANDOVAL. (1)

SUMARIO.

Su parentesco con el Consejero D. Pedro Fernández de Angulo.—Su afición á fiestas y diversiones.—Inaugura el castillo de San Carlos, en Campeche.—Concede una pensión al Hospital de Nuestra Señora de los Remedios, de Campeche.—Trae orden para desalojar á los ingleses de la Isla y Laguna de Términos, conforme á instrucciones que le comunicaría el Virrey de Nueva España.—Tardanza del Virrey en comunicar las consabidas instrucciones.—Fernández de Angulo las solicita con apremio, y nada consigue.—Viendo sus instancias desatendidas, se limita á prevenirse contra cualquier lance y á sacar de Campeche buques corsarios para perseguir á los buques ingleses y franceses que cruzaban frente á las playas de Yucatán.—Hace varias presas.—Se establece un destacamento en la villa de Palizada para contener la invasión de ingleses.—Muerte del señor Obispo Don Fray Luis de Cifuentes y Sotomayor.—El Teniente General don Eugenio de la Escalona presenta real cédula para que el Teniente General de la Gobernación entrase á fungir como gobernador en caso de muerte del gobernador propietario.—El Ayuntamiento de Mérida se opone al cumplimiento de la disposición, y gestiona su derogación.—Los ayuntamientos de la Provincia se agitan para conseguir nulificar la real cédula que ordena aplicar los fondos de las encomiendas vacantes al pago de la guarnición de Campeche.—El Ayuntamiento de Mérida, en especial, nombra en la Corte apoderado para gestionar su abrogación é impone un arbitrio municipal

(1) *Tabla dística citada.—Museo Yucateco, tomo 1.º, página 227. Real despacho (inédito) al Gobernador de Yucatán, sobre la fortificación de Campeche y sus costas, y otro á los oficiales de Real Hacienda, para invertir en ello las encomiendas que vacarán, y copia de la carta al Virrey de Nueva España, con testimonio sobre asuntos de guerra. Historia de Tabasco, página 139. Título (inédito) de encomienda, á favor de Doña Inés de Leiva.*